

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL

Juez Primero Laboral Cto

LISTADO DE ESTADO

ESTADO No. **93**

Fecha: 20/10/2020

Página: **1**

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Fls	Cno
05266310500120150080900	Ejecutivo	PORVENIR S.A.	FUNDACION UNION COLOMBO ESPAÑOLA FUNCOESP	El Despacho Resuelve: se realiza audiencia; se continua con la ejecucion	19/10/2020		
05266310500120160028300	Ordinario	GLORIA CECILIA - CORREA LUJAN	ANNE CLAIRE - ZULUAGA RESTREPO	El Despacho Resuelve: se accede al aplazamiento y se reprogama la audiencia para el dia lunes 31 de mayo de 2021, a las 2:30 p.m	19/10/2020		
05266310500120190024900	Ejecutivo	PROTECCION S.A.	SOCIEDAD DE TRANSPORTES LTDA SANTRA	El Despacho Resuelve: Se corre traslado a la parte ejecutante por el termino de 10 dias de las excepciones propuestas por la parte ejecutada para lo pertinente	19/10/2020		
05266310500120200001300	Ejecutivo	PROTECCION S.A.	CIVILMEC INGENIERIA S.A.S.	El Despacho Resuelve: se accede a oficiar a transunion	19/10/2020		
05266310500120200001300	Ejecutivo	PROTECCION S.A.	CIVILMEC INGENIERIA S.A.S.	El Despacho Resuelve: no se accede a la peticion de continuar con el tramite del proceso	19/10/2020		
05266310500120200016300	Ordinario	PIEDAD LILIANA - CASTRILLON GIRALDO	COLPENSIONES	El Despacho Resuelve: se accede a la sustitucion del poder	19/10/2020		
05266310500120200037700	Ordinario	MARIA NUBIA ARISTIZABAL DEVIA	ENSOBRAMOS LIMITADA	Auto que inadmite demanda y concede 5 dias para subsana	19/10/2020		
05266310500120200038000	Ordinario	ANA CRISTINA QUINCHE LOPEZ	ENSOBRAMOS LIMITADA	Auto que inadmite demanda y concede 5 dias para subsana	19/10/2020		
05266310500120200038600	Accion de Tutela	RUBIELA DEL SOCORRO DURANGO MANCO	VICTIMAS	Auto rechaza tutela Por falta de competencia.	19/10/2020		

No Proceso	Clase de Proceso	Demandante	Demandado	Descripción Actuación	Fecha Auto	Fis Cno
------------	------------------	------------	-----------	-----------------------	------------	---------

FIJADOS HOY 20/10/2020

Y A LA HORA DE LAS 8 A.M., SE FIJA EL PRESENTE ESTADO POR EL

TERMINO LEGAL DE UN DIA.

JOHN JAIRO GARCIA RIVERA

SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE ENVIGADO

AUDIENCIA PARA RESOLVER EXCEPCIONES PRPUESTAS
(RESUMEN DE ACTA, AUDIENCIA COMPLETA ESCUCHAR CD)

Fecha	19 DE OCTUBRE DE 2020	Hora	09:30	AM X	PM
-------	-----------------------	------	-------	------	----

RADICACIÓN DEL PROCESO																				
0	5	2	6	6	3	1	0	5	0	0	1	2	0	1	5	0	0	8	0	9
Departamento		Municipio		Código Juzgado		Especialidad		Consecutivo Juzgado		Año			Consecutivo							

DEMANDANTE: PORVENIR S.A

DEMANDADO: FUNCOESP.

1. ETAPA OBLIGATORIA DE CONCILIACIÓN

DECISIÓN			
ACUERDO TOTAL		ACUERDO PARCIAL	
			NO ACUERDO
			X
En este estado el despacho insta a las partes, para que lleguen a un acuerdo en sus diferencias. Se declara clausurada porque las partes no tienen ánimo conciliatorio.			

2. ETAPA DE DECISIÓN DE EXCEPCIONES PREVIAS

DECISIÓN			
EXCEPCIONES PREVIAS	SI		NO
			X

3. ETAPA DE SANEAMIENTO

DECISIÓN			
NO HAY NECESIDAD DE SANEAR		X	HAY QUE SANEAR

4. ETAPA DE FIJACIÓN DEL LITIGIO

--

5. ETAPA DE DECRETO DE PRUEBAS

PRUEBAS DECRETADAS A LA PARTE DEMANDANTE
DOCUMENTAL: se les dará valor probatorio a los documentos aportados con la demanda.
PRUEBAS DECRETADAS A LA PARTE DEMANDADA
DOCUMENTALES: las aportadas con la contestación de la demanda

1. No prosperan los medios exceptivos por la parte ejecutada.

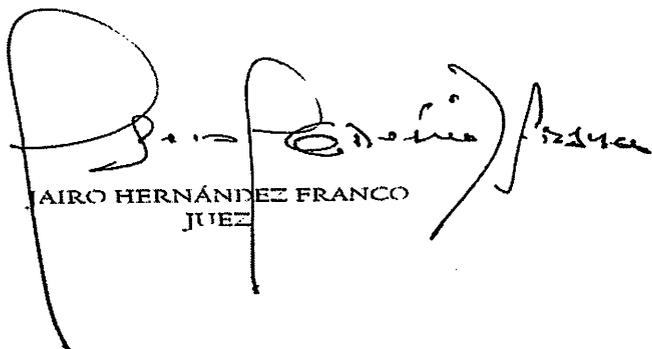
2. Continúa la ejecución con respecto a las señoras:

- ALBA MERY TORRES GOMEZ
- LUZ MARINA VELEZ HERNANDEZ
- MARIA ROCIO ZAPATA
- ROSALBA CARDONA DE LOPEZ

Por un total de 2.218.480 teniendo en cuenta lo mencionado en la parte motiva de esta decisión.

3. Las costas serán entonces a cargo de la parte ejecutada y como agencia en derecho se fija la suma de 554.620.

4. La decisión que se ha adoptado se notificara por estrados



JAIRO HERNÁNDEZ FRANCO
JUEZ



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

CONSTANCIA SECRETARIAL. Señor Juez, me permito informar que en el proceso bajo radicado 2016-0283, la audiencia programada para el día 29 de octubre de 2020, a las 2.30 pm, no se llevará a cabo, ya que, el Despacho accede a la solicitud presentada por el apoderado judicial de la parte demandante Dra. LUZ MARINA LOPEZ en escrito precedente, esto es, solicitud de aplazamiento de la audiencia.

JOHN JAIRO GARCÍA RIVERA

Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

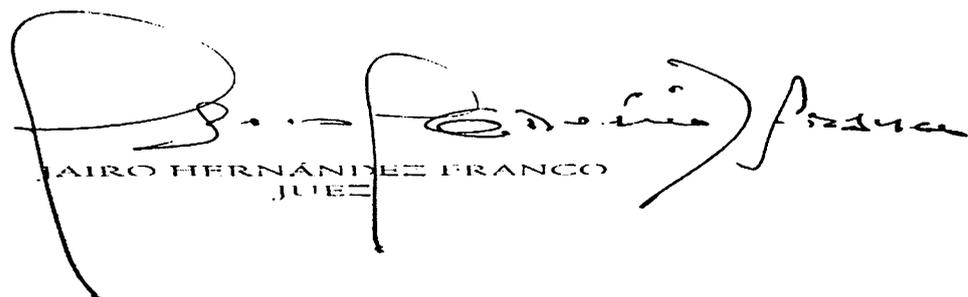
RADICADO. 052663105001-2016-00283-00
AUTO DE SUSTANCIACIÓN

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

Envigado, octubre diecinueve (19) de dos mil Veinte (2020)

Vista la constancia secretarial que antecede, se fija el día 31 de mayo de 2021, a las 2.30 pm, para realización de la audiencia, con los mismos fines anteriores.

NOTIFÍQUESE,


JAIRO HERNÁNDEZ FRANCO
JUEZ



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

RADICADO. 052663105001-2019-00249-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

Envigado, octubre diecinueve (19) de dos mil veinte (2020)

Dentro del proceso ejecutivo conexo promovido por PROTECCION S.A en contra de SOCIEDAD ANTIOQUEÑA DE TRANSPORTE LTDA SANTRA, se dispone correr traslado por el término de diez (10) días, a la parte ejecutante de las excepciones formuladas por la parte ejecutada para lo que considere pertinente, conforme a lo dispuesto en el Art. 443 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE,



JAIRO HERNÁNDEZ FRANCO
JUEZ



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

RADICADO. 052663105001-2020-0013-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

Envigado, octubre diecinueve (19) de dos mil veinte (2020)

En el presente proceso ejecutivo, se accede a la solicitud presentada por el apoderado judicial de la parte ejecutante, en consecuencia, se ordena oficiar a la CIFIN hoy TRANSUNION, con el fin de que sirva certificar que cuentas bancarias y/o productos financieros posee CIVILMEC INGENIERIA S.A.S identificado con NIT 900440081 en el sistema bancario.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE



JAIRO HERNÁNDEZ FRANCO
JUEZ

AUTO DE SUSTANCIACIÓN - RADICADO xxxxx

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE
ENVIGADO

CERTIFICO:

Que el anterior Auto fue fijado en ESTADO N^o _____ en
la Secretaría del Despacho, a las Ocho de la mañana (8:00
a.m.) del día _____ de _____ de 2020.

Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

RADICADO. 052663105001-2020-0013-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

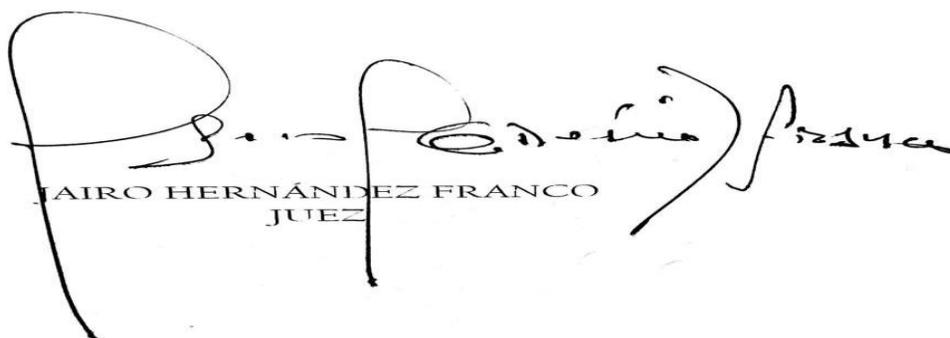
Envigado, octubre diecinueve (19) de dos mil veinte (2020)

El Despacho no accede a la petición de la apoderada judicial de la parte ejecutante Dra. MARIA GEMA CORDOBA ESCOBAR esto es, continuar con el trámite del proceso, toda vez que, lo procedente es dar por notificado por conducta concluyente a la sociedad CIVILMEC S.A.S. Representada Legalmente por la señora ANNY CAROLINA PERALTA DURAN; puesto que al suscribirse el documento de folios 39-40 en ningún momento se dio por notificado y no renunció a términos.

Como consecuencia de lo anterior, se da por notificada por conducta concluyente a la sociedad CIVILMEC INGENIERA S.A.S., concediéndosele a partir de la notificación del presente auto, concede un término de CINCO (5) días para pagar o diez (10) días hábiles para proponer excepciones, para tal fin se le hace entrega de copia del auto que libra mandamiento de pago y copia de la demanda. Enterado (a) firma en constancia.

Para representar a las partes demandantes se le reconoce personería a la abogada en ejercicio MARIA GEMA CORDOBA ESCOBAR portadora de la T.P. 151.946 del C.S.J.

NOTIFÍQUESE,



JAIRO HERNÁNDEZ FRANCO
JUEZ

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE
ENVIGADO

CERTIFICO:

Que el anterior Auto fue fijado en ESTADO N° _____ en
la Secretaría del Despacho, a las Ocho de la mañana (8:00
a.m.) del día _____ de _____ de 2020.

Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

RADICADO. 052663105001-2020-00163-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

Envigado, octubre diecinueve (19) de dos mil veinte (2020)

El despacho accede a memorial precedente presentado por el doctor JUAN GABRIEL OSORIO CASTRILLON portador de la T.P. N° 297.661 en el cual solicita la sustitución del poder reconocido, en consecuencia, se reconoce personería ala doctor JUAN FERNANDO PEÑA PEREZ portadora de la T.P. N° 303.864.

NOTIFÍQUESE



JAIRO HERNÁNDEZ FRANCO
JUEZ

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO DE
ENVIGADO

CERTIFICO:

Que el anterior Auto fue fijado en ESTADO N° _____ en la Secretaria del Despacho, a las Ocho de la mañana (8:00 a.m.) del día _____ de _____ de 2020.

Secretario



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

RADICADO. 052663105001-2020-00377-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

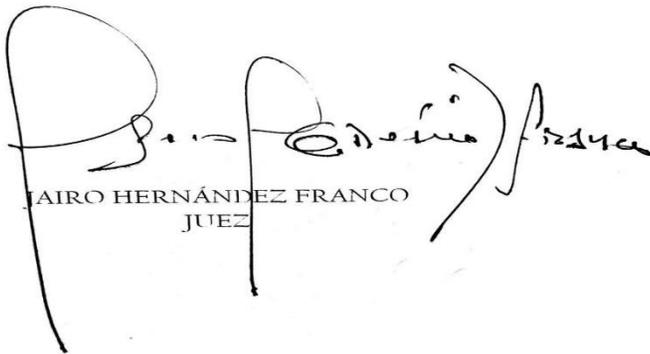
Envigado, Octubre Diecinueve (19) de dos mil veinte (2020)

Se concede CINCO (5) DÍAS HÁBILES, a la parte demandante, para que entre adecuar la demanda, de conformidad con el artículo 15 de la ley 712 de 2001, que reformó el artículo 28 del Código de Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, so pena de su rechazo.

- Aclarar el nombre de la parte demandante en el hecho sexto, toda vez, que el indicado, al parecer corresponde a otra persona.

En los términos del poder conferido, se le reconoce personería al Dr. JUAN CAMILO PINEDA RICARDO, portador de la TP. No. 230.217 del CS de la J., para representar los intereses de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE,



JAIRO HERNÁNDEZ FRANCO
JUEZ



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial

RADICADO. 052663105001-2020-00380-00

AUTO DE SUSTANCIACIÓN

JUZGADO LABORAL DEL CIRCUITO

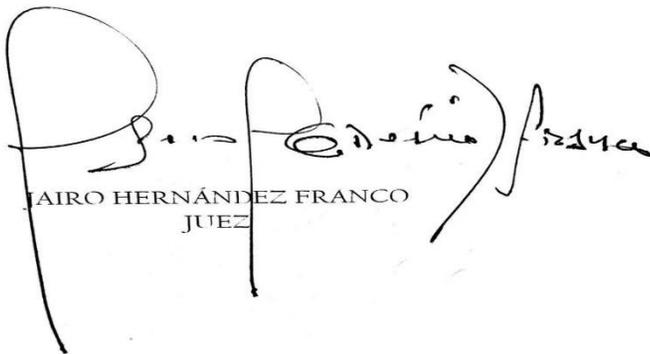
Envigado, Octubre Diecinueve (19) de dos mil veinte (2020)

Se concede CINCO (5) DÍAS HÁBILES, a la parte demandante, para que entre adecuar la demanda, de conformidad con el artículo 15 de la ley 712 de 2001, que reformó el artículo 28 del Código de Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, so pena de su rechazo.

- Aclarar en la parte introductoria de la demanda, el domicilio de la sociedad EL COLOMBIANO S.A. & CIA SCA, toda vez, que del certificado de cámara de comercio, se desprende que el Domicilio es la ciudad de Medellín.
- Aclarar el hecho cuarto, toda vez, que hace referencia a una persona totalmente diferente a la demandante.

En los términos del poder conferido, se le reconoce personería al Dr. JUAN CAMILO PINEDA RICARDO, portador de la TP. No. 230.217 del CS de la J., para representar los intereses de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE,



JAIRO HERNÁNDEZ FRANCO
JUEZ